

Estrategia de Cuidados de Andalucía.

# **Seguimiento Protocolizado de Tratamientos Farmacológicos Individualizados**

**Estrategia de Implantación  
2ª Fase**

**ABRIL 2011**

**Decreto por el que se define la Actuación de las Enfermeras y los Enfermeros en el ámbito de la Prestación Farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

## **INDICE.**

---

	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
.....	<b>Implantación del Decreto de Prescripción Enfermera</b>	<b>4</b>
	<b>2º Fase.</b>	<b>8</b>
<b>Decreto. Artículo 4 Seguimiento protocolizado de Tratamientos Farmacológicos Individualizados</b>		
	<b>Plan de Implantación de la 2ª fase del decreto de Seguidimientos Protocolizados Tratamientos Farmacológicos Individualizados</b>	<b>9</b>
	<b>ANEXO 1</b>	<b>12</b>
	<b>Modelo de Certificado para la Dirección de los Centros Sanitarios</b>	
	<b>ANEXO 2</b>	<b>13</b>
	<b>Requisitos para aplicar los Seguidimientos Protocolizados de Tratamientos Farmacológicos Individualizados</b>	
	<b>ANEXO 3</b>	<b>15</b>
	<b>Proceso de formación para enfermeras/os en los Seguidimientos Protocolizados de Tratamientos Farmacológicos Individualizados.</b>	

## I NTRODUCCIÓN

El “Decreto por el que define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía”, tiene como objetivo fundamental la seguridad y el beneficio de los pacientes, desde el reconocimiento de que el ejercicio de la práctica profesional de las enfermeras, implica necesariamente la utilización de medicamentos y productos sanitarios. Por lo tanto, las enfermeras y enfermeros pueden:

- Indicar y prescribir los productos sanitarios (efectos y accesorios) incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía a los pacientes a los que presten sus cuidados.
- Colaborar con los profesionales médicos y odontólogos en programas de seguimiento protocolizado.
- Usar e indicar los medicamentos que no requieren receta médica.

Por consiguiente conviene destacar que:

- Las/los enfermeras/os tienen la misión de prestar cuidados orientados a la promoción, el mantenimiento y recuperación de la salud, así como la prevención de enfermedades y discapacidades. Por ello, reciben una adecuada formación clínica y farmacológica, en su formación pre y postgrado.
- Las/los enfermeras/os son los responsables finales del proceso del cuidar por lo que, dentro de sus competencias, está la resolución de situaciones donde sea necesaria la prescripción de productos sanitarios (efectos y accesorios) y de medicamentos que no requieren receta, así como el seguimiento protocolizado de determinados tratamientos farmacológicos individualizados, en el marco de la actuación del equipo de salud.
- La prescripción de productos sanitarios por parte de las/los enfermeras/os pretende mejorar la accesibilidad y la continuidad de la asistencia, tanto para los pacientes

como para los cuidadores, ofreciendo una atención integral, optimizando los tiempos de atención y el uso de los recursos.

- La actuación de las enfermeras y de los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público Andaluz se basa en criterios terapéuticos de evidencia científica demostrada, de eficiencia y de trabajo en equipo.

Los valores que inspiran el nuevo Decreto son la *mejora de la accesibilidad* de los usuarios, la normalización de la *cooperación multidisciplinar* y la sostenibilidad de nuestro Sistema Sanitario Público a través de un *uso eficiente de los recursos* disponibles.

## **I**MPLANTACIÓN DEL DECRETO DONDE SE DEFINE LA ACTUACIÓN DE LAS ENFERMERAS/OS EN LA PRESTACIÓN FARMACEUTICA

La puesta en marcha operativa del Decreto se esta desarrollando en dos fases:

1. Fase de Implantación del “**uso e indicación de medicamentos no sujetos a prescripción médica**” y la “**indicación y prescripción de productos sanitarios**”.
2. Fase de implantación de los “**Seguimiento protocolizados de tratamientos farmacológicos individualizados**”.

### **1ª Fase. Uso e indicación de medicamentos no sujetos a prescripción médica”** y la “**indicación y prescripción de productos sanitarios**”

Para la implantación de esta fase, se vienen desarrollando las siguientes acciones:

- **Información/formación:** Desde julio de 2009 y en la actualidad, se está desarrollando una estrategia de información / formación, dirigida a las enfermeras y

enfermeros, consistente en la realización de una serie de sesiones formativas sobre el “**uso e indicación de medicamentos no sujetos a prescripción médica**” y la “**indicación y prescripción de productos sanitarios**”.

- **Difusión de material divulgativo:** Los responsables y directivos de la Organización deberán promover la asistencia de todos los profesionales a las sesiones formativas sobre el contenido del Decreto. En este sentido, se dispone del material en soporte digital y a través de la web.
- **Distribución de Talonarios de Orden Enfermera:** Tras la realización de la actividad formativa / informativa, se hace entrega de los talonarios de “orden enfermera” a los profesionales implicados, garantizando el conocimiento de los protocolos establecidos en el distrito u hospital respecto a consumo y uso racional, estableciendo las vías de comunicación oportunas.
- **Desarrollo de Documentos de apoyo a la prescripción Enfermera,** se trabaja en el desarrollo de protocolos y documentos basados en la evidencia científica y en grupos de expertos, que aportarán instrumentos para la toma de decisiones en la práctica asistencial de las enfermeras y enfermeros en el marco de la prestación farmacéutica.
  - Actualizaciones del nomenclátor.
  - Documento de apoyo a la prescripción en pacientes con Ostomías.
  - Documento de apoyo a la prescripción en Pacientes con Incontinencia.
  - Documento de apoyo a la prescripción en Pacientes con Diabetes.
  - Documento de apoyo a la prescripción en pacientes con Heridas Crónicas.
  - Protocolo de actuación para los seguimientos de medicación no sujeta a prescripción médica.
    - Tratamiento Sustitutivo Nicotina.
    - Dolor en Cirugía Menor Ambulatoria.

Desde julio de 2009 hasta la actualidad, los profesionales se están incorporando, de forma gradual, al desarrollo de esta nueva competencia, facilitándoseles el desarrollo de tantas actividades de información / formación, como necesidades se detectan en los distintos centros asistenciales. Se han realizado más de 425 actividades formativas acreditadas

sobre prescripción enfermera, esto equivale a aproximadamente a más de 10.000 enfermeras formadas y acreditadas para indicar y prescribir en toda la comunidad andaluza.

El número de enfermeras en Andalucía, que en la actualidad están indicando y prescribiendo, son **2.571**. Hasta el momento se han emitido **354.247 indicaciones enfermeras, con un valor de 8.247.700 €**, siendo los apósitos estériles, absorbentes de incontinencia y tiras reactivas los productos más recetados y los analgésicos y antipiréticos los medicamentos más indicados. Este comportamiento indica que, al igual que en otros países, los patrones de prescripción se adaptan de forma espontánea a las habilidades de los profesionales y a las actividades que realizan dentro del ámbito de sus competencias.

En cada uno de los Distritos, Áreas y Hospitales se han desarrollado cursos de formación específicos en virtud de las demandas de los profesionales en lo relativo a la prescripción, y serán muchos más, durante el desarrollo del año 2011.

En un primer análisis de los datos por provincias, se han detectado diferencias significativas entre ellas. Si analizamos pormenorizadamente los datos, estas diferencias vienen dadas por diferentes estrategias de implantación desarrolladas en cada uno de los Distritos y Áreas. La existencia de sistemas de compras centralizadas, el nivel de implantación del módulo informático de diraya y la forma de explotación de los datos, pueden hacer que estas cifras tengan interpretaciones diferentes, a los que en un principio se muestran.

No obstante, estamos en una fase de inicio y debemos de ser consecuentes, de que todo cambio, implica resistencia. Todos estamos trabajando para conseguir el objetivo final de este proyecto, que no es otro que garantizar la accesibilidad del usuario y trabajar en un sistema de colaboración dirigido a la resolución de problemas de salud de los ciudadanos.

En el gráfico 1 se muestra el nº de enfermeras que están indicando y prescribiendo distribuidas por provincias, en los gráficos 2, y 3 se puede apreciar el número de indicaciones de medicamentos y prescripciones de accesorios que han realizado las enfermeras/os, también distribuidas por provincias.

Finalmente se muestra una tabla de contenido, donde se muestra por provincias, según datos recogidos hasta Diciembre del 2010, el porcentaje de accesorios prescritos por enfermeras en el territorio andaluz.

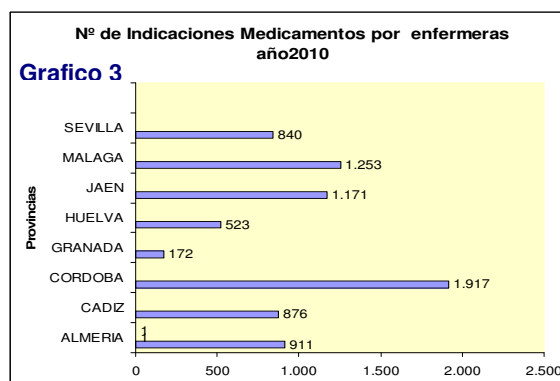
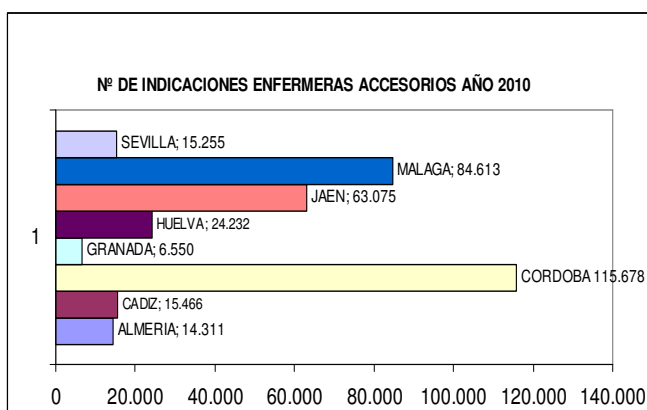
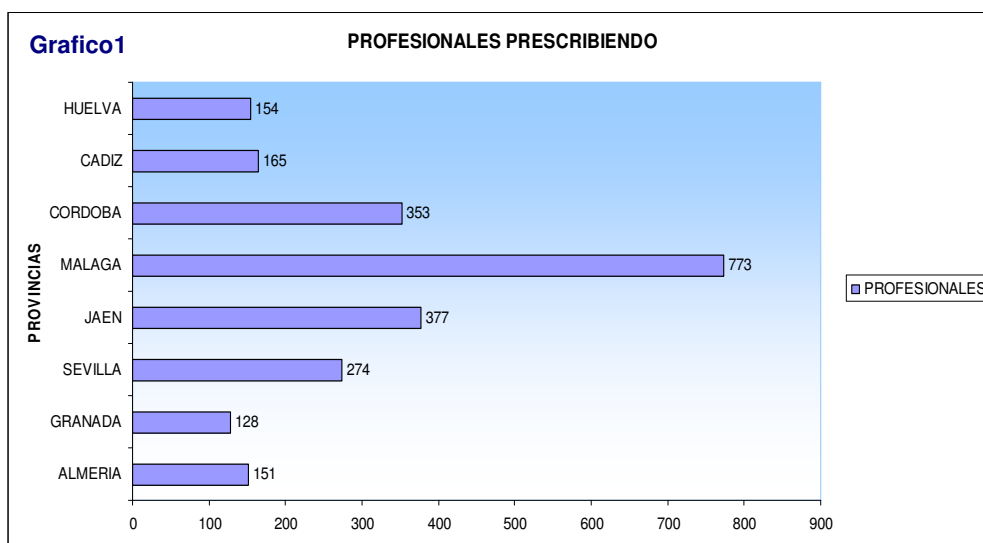
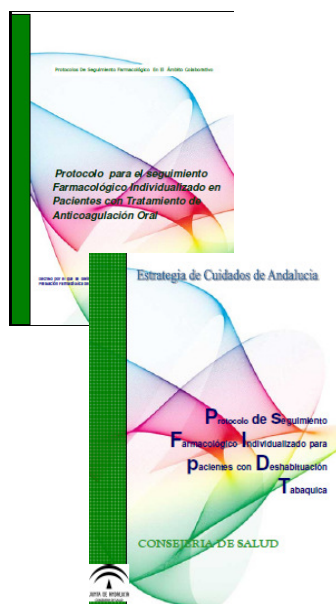


TABLA POR PROVINCIAS DE LOS DATOS DE ACCESORIOS 2010	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	% IMPORTE PRESCRIPCIÓN ENFERMEROS/AS
<b>Total</b>	<b>8.043.583</b>	<b>158.078.087</b>	<b>5,09</b>
<b>ALMERIA</b>	<b>334.961</b>	<b>12.618.317</b>	<b>2,65</b>
<b>CADIZ</b>	<b>325.151</b>	<b>24.443.165</b>	<b>1,33</b>
<b>CORDOBA</b>	<b>2.673.373</b>	<b>17.174.926</b>	<b>15,57</b>
<b>GRANADA</b>	<b>159.545</b>	<b>14.697.500</b>	<b>1,09</b>
<b>HUELVA</b>	<b>554.995</b>	<b>10.050.664</b>	<b>5,52</b>
<b>JAEN</b>	<b>1.576.016</b>	<b>14.301.573</b>	<b>11,02</b>
<b>MALAGA</b>	<b>2.072.719</b>	<b>27.744.364</b>	<b>7,47</b>
<b>SEVILLA</b>	<b>346.825</b>	<b>37.047.577</b>	<b>0,94</b>

## 2 Fase: Protocolos de Seguimiento de Tratamientos Farmacológicos Individualizados”.

Según lo establecido por el Decreto “*Las enfermeras y enfermeros del Sistema Sanitario Público de Andalucía acreditadas al efecto por la Consejería competente en materia de salud, en el ejercicio de su actuación profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como de los especializados y en el marco de los principios de atención integral de salud y para la continuidad asistencial, podrán cooperar en el seguimiento protocolizado de determinados tratamientos individualizados, que se establezcan en una previa indicación y prescripción médica u odontológica*”.

En esta fase se inicia la implantación de los “**Protocolos de seguimiento de tratamientos farmacológicos individualizados**”, en el contexto de los Procesos Asistenciales Integrados. Para el desarrollo de este apartado del Decreto se han priorizado los siguientes Protocolos de Seguimiento Farmacológico individualizado:



- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en pacientes con diabetes.
- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en pacientes con anticoagulación oral.
- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en pacientes con Hiperlipemia.
- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en pacientes con Hipertensión Arterial.
- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en pacientes con Sedación Paliativa.
- Seguimiento del Tratamiento Farmacológico individualizado en personas en deshabituación Tabáquica.



## Definición de requisitos de capacitación

Los requerimientos para la acreditación de las enfermeras/os en el seguimiento protocolizado y tratamiento farmacológico individualizado en el SSPA se define en el (anexo 2).

## **P**LAN DE IMPLANTACIÓN DE LA 2ª FASE DEL DECRETO. “SEGUIMIENTO PROTOCOLIZADO DE TRATAMIENTOS FARMACOLOGICOS INDIVIDUALIZADOS”.

Este segundo desarrollo, no es más que la continuación del proyecto de consolidación de los valores que impulsan la prescripción enfermera en Andalucía, la mejora de la accesibilidad de los usuarios, la normalización de la cooperación multidisciplinar y la sostenibilidad de nuestro Sistema Sanitario Público a través de un uso eficiente de los recursos disponibles.

### **OBJETIVOS.**

**Potenciar las actividades de información /formación** necesarias para llevar a cabo la aplicación del Decreto y dirigidas a aquellas enfermeras, en cuidados generalistas o especializados, que tengan labor asistencial en Atención Primaria y aquellas que trabajen en Hospital y desarrollen su labor asistencial con pacientes susceptibles de algún protocolo de seguimiento protocolizado del tratamiento farmacológico individualizado autorizado por la consejería.

**Realizar y actualizar los protocolos susceptibles de seguimientos colaborativos** por las enfermeras, tras el análisis de las necesidades y demandas de la población y en coordinación con los procesos asistenciales y la autorización expresa de la Consejería para su desarrollo.

**Realizar la evaluación de la implantación del Decreto**, a través del establecimiento de indicadores y del registro de incidentes, que nos permita el seguimiento de la información para que, cuando no se alcancen los resultados esperados, se impulsen actuaciones que propicien la consecución de los objetivos propuestos y al mismo tiempo establecer un espacio de comunicación con la responsable de la implantación del Decreto en la Consejería de Salud.

## LÍNEAS DE ACCIÓN.

**Desarrollar actividades de información** dirigido a los Directivos de la Organización, Enfermeras, Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos, personal administrativos y otros, así como a las Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, haciendo énfasis en la mejora para la accesibilidad y la continuidad asistencial de la ciudadanía que aporta la indicación enfermera, siendo, a su vez, una vía para agilizar el sistema sanitario público de modo que se gestionen mejor los recursos y aumente la calidad de la asistencia.

**Elaboración de protocolos** a través de grupos de expertos y en colaboración con los coordinadores de cada uno de los Procesos Asistenciales y directores de Planes Integrales, priorizándose aquellos que den respuesta a las demandas asistenciales de la población.

Cronograma de Realización de Protocolos autorizados por Consejería para Seguimiento protocolizado del tratamiento farmacológico Individualizado.						
Protocolo		MAYO	JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
DIABETES <i>Realizado en Junio 2010</i>			2ª Edición			
TAO						
DESHABITUACIÓN TABAQUICA						
SEDACION PALIATIVA						
HIPERLIPEMIA/HTA						

**Realización del programa de formación** establecido por la Consejería de Salud, necesario para realizar el seguimiento protocolizado de tratamientos farmacológicos individualizados, que faculta a las enfermeras a aplicar el decreto de cada uno de los protocolos de seguimiento elaborados, diseñados específicamente para los profesionales que van a realizar estas nuevas actuaciones. (ANEXOS 1, 2 y 3).

Cronograma de Realización de cursos acreditados para los Protocolos autorizados por Consejería para Seguimiento protocolizado del tratamiento farmacológico Individualizado.						
Protocolo		MAYO	JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
DIABETES						
TAO						
DESHABITUACION TABAQUICA						
SEDACION PALIATIVA						
HIPERLIPEMIA/HTA						

**Realización del proceso de acreditación.** La Acreditación necesaria para realizar el seguimiento protocolizado de tratamientos farmacológicos individualizados, estará disponible para las/los Enfermeras/os que hayan acreditado previamente sus Competencias Profesionales y hayan realizado el programa de formación indicado. El Proceso de Acreditación se realizará a través de la aplicación ME\_jora P de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía: el profesional pondrá de manifiesto el cumplimiento de las evidencias definidas previamente por Comités Técnicos Asesores, incluidas en los manuales correspondientes.

**Evaluación:** Para el seguimiento del desarrollo e implantación del Decreto, así como para la evaluación de los resultados del mismo, se realizarán los pasos siguientes:

- Análisis periódico de los indicadores establecidos para el seguimiento de los resultados de esta nueva práctica enfermera. Recogida de incidentes acaecidos en el desarrollo de esta nueva práctica.
- Identificación de puntos críticos de mejora en el desarrollo del Decreto.
- Circuito de incidencias y buenas prácticas



NEXO 1

**MODELO DE CERTIFICADO PARA LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS SANITARIOS, SOBRE  
“EXPERIENCIA DEL/DE LA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROCESO ASISTENCIAL Y/O  
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE”**

**D./DÑA. (Nombre)**

**DIRECTOR/A GERENTE DEL CENTRO ASISTENCIAL (Nombre del Hospital/Distrito  
Sanitario/Centro de Transfusiones Sanguíneas)**

CERTIFICA

QUE:

D. /DÑA. (*Nombre del profesional*), adscrito/a al (*Nombre del Servicio, Unidad o ZBS*) de este centro/distrito y con código numérico personal (CNP) (*nº CNP del profesional*):

Posee experiencia en el manejo del Protocolo de Seguimiento de Tratamientos Farmacológicos Individualizados referido a (*seleccionar*): **XXXX**

(*Diabetes, Tratamiento con anticoagulación oral, Hipo-lipemiantes,, HTA, Dolor, deshabituación tabáquica, Sedación paliativa*)

Y para que conste y surta efecto en la Consejería de Salud, a efectos de aplicación del “Decreto por el que se define la Actuación de las Enfermeras y los Enfermeros en el ámbito de la Prestación Farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía”, en el supuesto “**Cooperar con los profesionales de la medicina y de la odontología en programas de seguimiento protocolizado de determinados tratamientos farmacológicos**”, se expide el presente documento en (*Localidad del Centro*) a (*Fecha de expedición*).

CARGO RESPONSABLE

(*Firma Dirección*)

**FDO. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL**

(*Firma Cargo Responsable*) **FDO. DTOR./A. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA**

## A ANEXO 2

### **Requisitos para aplicar el Seguimiento Protocolizado de Tratamientos Farmacológicos Individualizados.**

En Andalucía se ha establecido como elemento básico, para la implantación del Decreto, un PROGRAMA FORMATIVO ACREDITADO que será organizado según el artículo 2B Y 4 del Decreto 307/2009 de 21 de Julio, sobre Seguimiento protocolizado y tratamientos farmacológicos individualizados por parte de las enfermeras y enfermeros

En el apartado 10, de este mismo decreto se indica que *“sólo podrán realizar el seguimiento del tratamientos las enfermeras y enfermeros debidamente acreditados por la Consejería de Salud.*

Para que una enfermera/o dentro del Sistema Sanitario público de Andalucía, pueda aplicar el protocolo de seguimiento protocolizado y tratamiento farmacológico individualizado debe de cumplir una serie de requisitos:

- **Acreditar experiencia en el manejo del Proceso Asistencial Integrado y/o Protocolo** correspondiente, de entre los definidos por la Consejería de Salud (Certificado de la Dirección del Centro de trabajo del profesional. Anexo 1).
- **Realización de formación específica acreditada** por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la consejería de Salud.
- **Acreditación de Buenas Prácticas** acreditación de la Competencia requerida para realizar el seguimiento protocolizado de tratamientos farmacológicos individualizados, a través de la aplicación informática ME\_jora P de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- **Fases:**
  1. Solicitar y realizar el programa de formación específico para la acreditación en seguimiento protocolizado de tratamiento farmacológico individualizado. Presencial y Tutorización práctica.

2. Obtener la Autorización del Director/gerente del Área o Distrito para la realización de la Habilitación profesional transitoria.( anexo 1)
3. Recibir el certificado, tras realización del programa formativo acreditado por la consejería, que le autoriza a realizar seguimientos protocolizados farmacológicos individualizados. Este certificado es de carácter provisional hasta el cierre del todo el proceso de acreditación..
4. Incorporar a su proceso de acreditación profesional, el mapa de competencias de práctica avanzada ME\_joraP. en el seguimiento protocolizado de tratamiento farmacológico individualizado, por el cual ha desarrollado la formación.
5. Certificado de la Agencia de Calidad de un nivel determinado (avanzado, experto o excelente) y Certificada en 1 o más de 1 Practica avanzada de seguimiento protocolizado de tratamiento farmacológico individualizado (sin niveles)
6. Recibir el certificado oficial que lo autoriza para realizar el seguimiento del tratamiento farmacológico individualizado en Andalucía emitido por la consejería de salud.



NEXO 3

## PROCESO DE FORMACIÓN PARA LAS ENFERMERAS/OS EN EL SEGUIMIENTO PROTOCOLIZADO DEL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO INDIVIDUALIZADO.

### 1 Programa Formativo acreditado.

#### Curso Base. Presencial.

Contenidos;

- Actualización en el manejo de receta electrónica, manual y receta XXI.
- Uso adecuado de medicamentos: protocolos y/o guías de práctica clínica.
- Prácticas seguras en el uso de la medicación: grupos de fármacos, principios de su autorización, uso e indicación, mecanismos de acción de los mismos, medicamentos de alto riesgo, etc. según Procesos Asistenciales Integrados.
- Legislación sanitaria tratando de refrescar toda la normativa que tiene relación con el Decreto: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía y todas aquellas de especial relevancia en este momento.
- Aplicación de los protocolos de seguimiento colaborativo.

#### Tutorización práctica. Online

Los profesionales en formación deberán superar una serie de casos clínicos en simulación de la práctica asistencial.

Pasada esta fase de formación el profesional obtendrá un certificado provisional para la aplicación del seguimiento protocolizado del tratamiento farmacológico individualizado. Este será emitido por Consejería, hasta la acreditación definitiva.

### 2 Formación continuada.

Una vez finalizada esta actividad y de acuerdo con las necesidades formativas de sus profesionales, los centros podrán organizar los cursos/planes de formación que estimen oportunos para optimizar la implantación del Decreto, al que los centros podrán adherirse total o parcialmente, según las necesidades de formación detectadas entre sus profesionales.